



*Ministerio de Salud*

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos  
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales

Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

**Colonia Nacional Dr. Manuel A.  
Montes de Oca**

**Informe de Auditoría N° 17/2016**

**SISIO N° 18**

**Servicios de Atención Médica**

<b>Tabla de Contenido</b>	
<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>4</b>
<b>Objeto de la Auditoría</b>	<b>5</b>
<b>Alcance</b>	<b>5</b>
<b>Tareas Realizadas</b>	<b>5</b>
<b>Comentarios a las Actividades de Control</b>	<b>6</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>11</b>
<b>Seguimiento de observaciones año 2015</b>	<b>16</b>
<b>Observaciones y Recomendaciones</b>	<b>18</b>
<b>Opinión del auditado</b>	<b>21</b>
<b>Conclusión</b>	<b>21</b>



*Ministerio de Salud*

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos  
**Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales**

Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

**INFORME EJECUTIVO**



*Ministerio de Salud*

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos  
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales

Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

**1) OBJETO**

Verificar el efectivo cumplimiento de toda la Normativa Asistencial contenida en la Ley N° 24901 del funcionamiento de los siguientes Servicios:

- Servicio de Kinesiología
- Servicio de Fonoaudiología
- Servicio de Atención Ambulatoria en Salud Mental
- Servicio de Internación de Clínica Médica
- Servicio de Cirugía

Asimismo, se realizará el seguimiento de las observaciones pendientes de regularización del área auditada.

**2) ALCANCE**

Las tareas se realizaron de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental según Resolución SIGEN N° 152/02, siendo el período auditado el comprendido entre el 30 de junio de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Se concurrió a las sedes de los Servicios auditados, lo que representa un treinta (30%) de la totalidad de los Servicios de la CMDO.

Se entrevistó a las Jefaturas de los Servicios.

Se solicitaron las normativas de procedimiento utilizadas por los Servicios.

Se solicitaron el 100% de los elementos documentales utilizados por los Servicios.

Se requirió el 100% de las estadísticas de los Servicios correspondientes al período auditado.

**3) OBSERVACIONES**

**OBSERVACION N° 1:** El Servicio de Kinesiología cuenta con protocolos internos de procedimiento no refrendados por la Máxima Autoridad.



*Ministerio de Salud*

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos  
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales

Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

**OBSERVACION N° 2:** El Servicio de Fonoaudiología cuenta con protocolos internos de procedimiento no refrendados por la Máxima Autoridad.

**OBSERVACION N° 3:** El Servicio de Internación de Clínica Médica cuenta con protocolos internos de procedimiento no refrendados por la Máxima Autoridad.

**OBSERVACION N° 4:** El Servicio de Cirugía cuenta con protocolos internos de procedimiento no refrendados por la Máxima Autoridad.

**OBSERVACION N° 5:** El Servicio de Cirugía no cumple con la Resolución 1712/2005 del Ministerio de Salud de la Nación: "Normas e Instrumentos para la Habilitación Categorizante de los Servicios de Quirófanos", ya que presenta severas falencias en cuanto al área física, tanto en la mampostería del mismo (pisos, falta de zócalos sanitarios, paredes no azulejadas en su totalidad) así como en la delimitación del área aséptica y la carencia de un sector de recuperación postquirúrgica. Lo mismo se aplica al área de esterilización que no posee doble circulación.

#### **4) CONCLUSIÓN**

De acuerdo con las tareas realizadas, desarrolladas según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas en la Resolución SIGEN N° 152/02, en base a las evidencias recogidas durante la ejecución del proyecto de auditoría, verificado el efectivo cumplimiento de la normativa asistencial de la Ley 24.901, en cuanto los servicios de Kinesiología, Fonoaudiología, Atención Ambulatoria en Salud Mental y Clínica Médica, se concluye que la actividad asistencial se cumple de forma razonable.

No obstante ello, la falta de normativas refrendadas por la Máxima Autoridad, a excepción del servicio de Atención Ambulatoria en Salud Mental, impide conocer la descripción escrita, detallada y secuencial de la forma en que se debe llevar a cabo la actividad asistencial, a través de las funciones operatorias que intervienen en la ejecución de la tarea que se realiza.

Por último, y en relación al Servicio de Cirugía, el incumplimiento de las condiciones del quirófano de la Resolución MSal N° 1712/2005 "Normas e Instrumentos para la Habilitación de los Servicios de Quirófanos", restringe la actividad quirúrgica a casos de mínima complejidad lo que implica una debilidad en las tareas que deben prestarse en ese servicio.

Torres (B), 30 de enero de 2017.